



VALPARAÍSO, 23 de noviembre de 2022

## RESOLUCIÓN N° 486

La Cámara de Diputados, en sesión 101° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

### RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Mediante el artículo 55 de la ley N° 21.405, que otorga reajuste de remuneraciones a los sectores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, se concedió en forma excepcional, un plazo extraordinario de postulación para acogerse a los beneficios establecidos en las leyes Nos. 20.919, 20.921, 20.948, 20.964, 20.976, 20.996, 21.003, 21.084, 21.135, 20.986 y 21.043 al personal afecto a dichas leyes que, al 1 de enero de 2022, tuvieran 70 o más años de edad y cumplieran los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.

En efecto, si bien este plazo extraordinario benefició a muchas personas, se enfoca sólo a quienes tengan 70 o más años. En este contexto, si consideramos que la edad establecida, para retirarse, para las mujeres es de 60 años y para hombres de 65 años, se generaría una discriminación por género, en que los principales beneficiados serían hombres, pues podrían acogerse al plazo extraordinario hombres que hayan trabajado 5 años adicionales, mientras que para las mujeres supondrían 10 años extra de trabajo por sobre la edad en que pudieron haberse acogido a los beneficios del retiro. De este modo, una forma de equipararlas condiciones para acogerse a este plazo extraordinario para optar al retiro, sería distinguir también en las edades de hombres y mujeres o bien contemplar una edad única, más baja.

Así, por ejemplo, una opción sería establecer que podrán optar al plazo extraordinario las mujeres que tengan 65 o más años y los hombres, con 70 o más años, con esto, se considerarían 5 años de trabajo adicionales para ambos géneros, sin discriminar entre hombres y mujeres.

Cabe señalar que en el ejercicio de mis funciones como Diputado he recepcionado diversas solicitudes e inquietudes en torno a este tema, principalmente de mujeres que no pudieron acogerse oportunamente al retiro por diversos motivos, predominando razones de índole familiar, como



ser el sustento económico de su hogar e incluso quienes han debido cuidar de sus maridos enfermos.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República instruir al Ministro de Hacienda, para que se conceda nuevamente un plazo extraordinario de postulación para acogerse a los beneficios establecidos en las leyes Nos. 20.919, 20.921, 20.948, 20.964, 20.976, 20.996, 21.003, 21.084, 21.135, 20.986 y 21.043 al personal afecto a dichas leyes que, al 1 de enero de 2023, tengan 65 o más años de edad, tratándose de mujeres, y 70 o más años, para el caso de los hombres, y en la medida que cumplan los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**CARLOS BIANCHI CHELECH**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de  
Diputados